

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez el presente proceso para los fines pertinentes.
Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2021. La Secretaria.

Pili Natalia Salazar Salazar

Auto de Sustanciación No. 367
Rad. 760014003008**202100195**
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIA
DEMANDANTE: DYONISIUS ADRIANUS JOHANES WITE
DEMANDADO: MARTIN ALBERTO MARIN MARIN Y OTROS
Rad. 760014003008**202100195**

Como quiera que la continuidad de la actuación necesita del cumplimiento de una carga procesal o acto de la parte promotora del presente proceso, además que no se ha efectuado el emplazamiento de las personas indeterminadas, como se ordenó en el auto admisorio, el juzgado,

RESUELVE

1º: REQUERIR a la parte demandante para que, proceda a la notificación del extremo pasivo del auto admisorio de la demanda, de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

2º.- Se **EXHORTA** además a la Secretaria, para que proceda a subir al Registro Nacional de Personas Emplazadas TYBA -, el emplazamiento de las personas INCIERTAS E INDETERMINADAS, de acuerdo al artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **126**

Fecha: **OCT.21.2021**



Firmado Por:

**Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f474f2295b30b7fbbdebd9f0cfd475c64c12eb5b48204de8af231230b722391

Documento generado en 20/10/2021 04:50:33 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**